

DECRET

Que el Carnaval de Reus, es uno de los actos con mayor participación activa por parte de la ciudadanía de Reus.

Que el Carnaval de Reus está organizado conjuntamente por la Federació Reusenca d'Associacions de Carnaval, Reus 1998 –FRAC- y el IMRC, asumiendo cada una de las partes diferentes obligaciones y compromisos.

Que para el correcto desarrollo de las actividades que organiza la FRAC, este requiere de la colaboración de diferentes entidades e instituciones de la ciudad para afrontar los gastos derivados de la organización de las mismas.

Considerando el interés del IMRC de que el Carnaval de Reus forme parte de nuestro calendario festivo y que la Federació Reusenca d'Associacions de Carnaval, Reus 1998 –FRAC- cumple los requisitos técnicos necesarios para poder colaborar en la organización del Carnaval de Reus 2018.

Que la Federació Reusenca d'Associacions de Carnaval, Reus 1998 –FRAC- ha presentado, acompañando a la solicitud de subvención presentada en fecha 24 de enero de 2018, una propuesta de programa así como una previsión económica del Carnaval de Reus 2018.

Visto el informe emitido por la Sra. Pilar Puig Sabanés con fecha 2 de febrero de 2018 por el que se pone de manifiesto el interés público en el desarrollo del Carnaval de Reus 2018 y la organización conjunta por la Federació Reusenca d'Associacions de Carnaval, Reus 1998 – FRAC- y el IMRC.

Visto el borrador del convenio obrante en el expediente, en el que se regula los términos en los cuales se llevará a cabo la organización conjunta del Carnaval de Reus 2018 por la Federació Reusenca d'Associacions de Carnaval, Reus 1998 – FRAC- y el IMRC.

Dado que el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones en la que sea subsumible el objeto de la subvención y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, por lo que procede la concesión directa de una subvención.

Visto que en la partida 31431-33840-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 existe crédito adecuado y suficiente para atender dicha subvención.

Considerando que queda acreditado que la entidad está al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

En virtud de las facultades que preveen el artículo 12 de los estatutos del IMRC, HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR el convenio entre el IMRC y la Federació Reusenca d'Associacions de Carnaval, Reus 1998 – FRAC- con NIF G-43526052, para recoger los términos en los cuales se llevará a cabo organización conjunta del Carnaval de Reus 2018.

SEGUNDO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe de 15.000,00 euros a la Federació Reusenca d'Associacions de Carnaval, Reus 1998 – FRAC-, con cargo a la partida 31431 33840 489, del presupuesto anual de gastos del Instituto para el año 2018.

TERCERO: Disponer el pago de 12.000,00 euros, correspondientes al 80 % del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de subvención.

CUARTO: El segundo pago correspondiente al 20% restante de la subvención concedida, que asciende a 3.000,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 30 de mayo de 2018 y consistirá en:

a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos y ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. Esta justificación del gasto se tendrá que acompañar de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

La justificación del gasto se efectuará con la presentación de facturas y de otros documentos de valor probatorio equivalente

con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente. Las fotocopias quedaran a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán, si es necesario, el pertinente informe para realizar el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicaran a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Hasta que no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que está al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.

QUINTO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.